



TRABAJO FIN DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL

“LA CIBERVIOLENCIA DE GÉNERO Y EL CIBERACOSO

Y LA RESPUESTA DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS DE

LOS JUZGADOS”

Autora:

D. ^a Laura Cubillas de la Fuente

Tutor:

D. Alfonso Marquina Márquez

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

CURSO 2021-2022

FECHA DE ENTREGA: 26 de junio de 2022

AGRADECIMIENTOS

Me gustaría agradecer, en primer lugar, a Alfonso Marquina Márquez, mi tutor académico, su importante papel en la realización de este trabajo, en especial todas las facilidades que me ha brindado en cada momento, su rapidez y claridad para resolver mis dudas, así como sus palabras de apoyo que tanto aprecio y significan para mí.

Por otro lado, he de agradecer a las profesionales del equipo técnico de menores en Valladolid por su disposición y su participación en esta investigación, por toda la ayuda que he recibido de ellas y los conocimientos que me han aportado, ya que sin ellas no hubiera sido posible realizar este trabajo.

Por último, me gustaría agradecer a mi familia el apoyo que he recibido durante estos meses y en general durante toda mi formación académica.

INDICE

INDICE DE TABLAS	5
INDICE DE GRÁFICOS	5
RESUMEN	6
1. INTRODUCCIÓN	7
2. OBJETIVOS	9
2.1. Objetivo general	9
2.2. Objetivos específicos	9
3. ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL DEL TEMA	10
3.1. Aproximación conceptual y magnitud del problema:	10
3.1.1. El ciberacoso y la violencia de género en Internet:	10
3.1.2. Prevalencia de la ciberviolencia contra las mujeres:	11
3.2. Tipos y formas de ciberviolencia de género:	14
3.3. Marco legislativo contra el ciberacoso y la ciberviolencia de género:	16
3.3.1. Marco normativo en España	16
3.3.2. Hechos delictivos tipificados en España y condenas previstas	17
3.4. Los equipos técnicos de los Juzgados:	19
3.4.1. Funcionamiento y estructura en la provincia de Valladolid	19
3.4.2. Respuesta ante el ciberacoso y la violencia de género en Internet.....	21
3.5. Trabajo social e intervención social en ciberviolencia de género:	22
4. METODOLOGÍA	24
4.1. Diseño	24
4.2. Participantes	24
4.3. Recogida de datos e instrumentos	24
4.4. Análisis de datos	25
4.5. Aspectos éticos	25
5. RESULTADOS	27
5.1. Visión profesional ante la ciberviolencia de género y el ciberacoso	27
5.1.1. La ciberviolencia como problema social	27
5.1.2. Opinión profesional frente al marco legislativo y político	29
5.2. Barreras y facilitadores de la respuesta profesional ante la ciberviolencia	30
5.2.1. Barreras en la intervención profesional	30
5.2.2. Facilitadores en la intervención profesional	32

La ciberviolencia de género y el ciberacoso y la respuesta de los equipos técnicos de los juzgados

5.3. Papel profesional y propuestas de mejora	33
5.3.1. Desarrollo profesional en la atención a casos de ciberviolencia de género en los equipos técnicos	33
5.3.2. Mejoras en la intervención profesional	35
6. CONCLUSIONES Y RELEVANCIA DEL ESTUDIO PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL	36
6.1. Conclusiones	36
6.2. Relevancia del estudio y aplicabilidad de los resultados para la intervención desde el Trabajo Social	37
7. BIBLIOGRAFÍA	39
8. ANEXOS	43
8.1. Anexo 1: Protocolo de guion de entrevista semi-estructurada	43
8.2. Anexo 2: Hoja de información de consentimiento	46

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Victimizaciones registradas según grupo penal y edad	13
Tabla 2. Tipos de ciberviolencia de género	15

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Distribución porcentual de las víctimas por grupo penal según sexo	12
Gráfico 2. Rango de víctimas menores según tipología penal	13
Gráfico 3. Rango de detenciones/investigados menores según tipología penal	14

RESUMEN

La ciberviolencia de género es un problema social en auge en las sociedades actuales que afecta especialmente a los más jóvenes, creando un grave daño psicosocial a las víctimas e interrumpiendo su desarrollo de una manera muy negativa. Se trata de una manifestación de la violencia de género que ha permeado el mundo virtual, en el que se traducen los pensamientos machistas, los estereotipos del “amor romántico” y donde podemos observar una carencia educativa en materia afectivo sexual y el uso de las tecnologías. Una de las principales estructuras profesionales que tratan este problema son los equipos psicosociales de los juzgados, por ello, este trabajo trata de analizar la ciberviolencia desde la perspectiva profesional de estos equipos.

La investigación se ha realizado en Valladolid con un método cualitativo a través de la entrevista a profesionales de este ámbito. Los resultados han permitido observar la visión de las profesionales sobre la ciberviolencia de género y el ciberacoso, la respuesta ofrecida desde los equipos, así como las barreras y facilitadores que influyen en dicha respuesta. Es importante destacar las acciones preventivas en este ámbito, siendo necesaria la educación en valores de igualdad de género para prevenir este tipo de delitos.

Palabras clave: Ciberviolencia de género, ciberacoso, equipos psicosociales, trabajo social

ABSTRACT

Cyber violence against women and girls is a social problem which is rising in present-day societies, it affects specially young people, produces a serious psychosocial damage in victims and interrupts their development in a very negative way. It is a manifestation of gender-based violence which has permeated the virtual world, in which are traduced sexist thoughts, “romantic love” stereotypes and where we can observe a lack of sexual affective education and good use of technologies. One of the main professional structures that deal with this problem are the court psychosocial teams, therefore this work addresses an analysis of cyber violence from a professional perspective of these teams.

The research was carried out in Valladolid with a qualitative method through an interview with professionals of this area. The results have allowed for observe the professionals view of gender-based cyber violence and stalking, the reponse provided by these teams, just as the barriers and aids that influence in the response. Is important to emphasize the pre-emptive actions in this problema, where education in gender equality values is necessary to prevent this type of crimes.

Key words: gender-based cyber violence, stalking, psychosocial teams, social work

1. INTRODUCCIÓN

La ciberviolencia de género y el ciberacoso se constituyen como un problema social propio de las sociedades actuales, en las que, tras la introducción de la llamada web social a inicios del siglo XXI, han cambiado las prácticas hasta ahora cotidianas de relacionarse entre las personas, trayendo consigo nuevas formas de aprender y coexistir a través de las redes sociales (García & Mindek, 2021). Al mismo tiempo, las desigualdades y problemas sociales han traspasado al mundo online y por tanto a sus consumidores, como es el caso de la ciberviolencia de género. La asimetría tradicional de poder entre hombres y mujeres ha encontrado también su hueco en los nuevos cauces de socialización, dando lugar a situaciones dañinas que trascienden el mundo virtual y se expresan en la vida fuera de la web.

En este espacio de información, reunión y al mismo tiempo descontrol y desconocimiento como es Internet, es en el que se encuentran los y las adolescentes de hoy en día. La falsa creencia sobre el dominio de los jóvenes de las redes sociales, el corto alcance de la educación en este ámbito para un buen uso de las tecnologías, sumado al concepto de amor romántico y todos sus estereotipos hacen que los menores sean el grupo más cercano a la ciberviolencia.

Otro de los factores asociados a este problema es la sensación de impunidad que tienen los agresores al encontrarse tras una pantalla o el pensamiento de tratarse de actos menos graves y más difíciles de rastrear. Estas características tan propias de la ciberviolencia nos llevan a definir el ciberacoso en el seno de la pareja como una forma de limitación de la libertad que genera dominación y relaciones desiguales entre hombres y mujeres que tienen o han tenido una relación afectiva. El ciberacoso para ejercer la violencia sobre la pareja o expareja supone una dominación sobre la víctima mediante estrategias humillantes que afectan a la privacidad e intimidad, además del daño que supone a su imagen pública (Torres et al., 2013)

Una de las estructuras profesionales que vive más de cerca esta serie de delitos virtuales es la de los equipos técnicos en los Juzgados de Menores, encargados de realizar una valoración y diagnóstico de la situación de aquellos menores infractores, que en muchas ocasiones han cometido hechos delictivos caracterizados por la violencia de género. Estos equipos, constituidos de una manera multidisciplinar por trabajador social, psicólogo y educador social, estudian las diferentes áreas vitales de los menores (social, familiar, personal, psicológica, educativa) para conocer las necesidades, factores de riesgo para reincidir y factores protectores que pueden guiar la propuesta de intervención y los recursos aplicables a cada menor.

La atención proporcionada por el trabajador social en estos equipos debe ser integral y personalizada, comprendiendo funciones de orientación, valoración, asesoramiento, diagnóstico, información, etc. haciendo uso de las estrategias, técnicas y metodologías propias de la disciplina.

El trabajo está estructurado fundamentalmente en dos grandes bloques. Previamente, encontramos los objetivos del estudio, general y específicos, la metodología utilizada en la investigación, delimitando la temporalización, participantes, método empleado, etc.

En primer lugar, se expone el primer bloque, el cual se corresponde al marco teórico de la investigación. En él se realiza una descripción del problema de la ciberviolencia de género, sus diferentes tipos y prevalencia, a partir de una revisión de la literatura y estudios previos. Además, se incluye una revisión del marco legislativo existente y la normativa legal en esta materia que será relevante para comprender el estudio y la situación investigada. A ello se suma, una aproximación conceptual a la figura de los equipos técnicos, sus funciones y estructura en la provincia de Valladolid, haciendo hincapié en la atención proporcionada por el trabajo social.

En segundo lugar, nos encontramos ante el segundo bloque que integra todo lo relativo a los resultados obtenidos en la investigación. Se ha realizado una entrevista conjunta con las profesionales del equipo técnico para posteriormente reflejar sus opiniones y perspectivas en el epígrafe correspondiente a los resultados.

Por último, tras la lectura de la bibliografía y el análisis de los resultados obtenidos de la investigación, se ha construido un apartado con las principales conclusiones del estudio y la relevancia de dicho estudio para la profesión de trabajo social.

La elección de este tema ha sido motivada por un fuerte interés personal sobre la violencia de género y la atención desde el trabajo social, ligado a la perspectiva de los profesionales dentro del ámbito jurídico, un campo que me llama mucho la atención y donde me gustaría desempeñar mi papel como trabajadora social en el futuro. Por otro lado, quería realizar una aproximación a la situación actual de la violencia de género, encontrando la ciberviolencia como un tema un poco invisibilizado en el seno de la pareja, tanto a nivel social como institucional y legislativo.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

El objetivo principal de este trabajo es conocer la intervención desde los equipos técnicos de los juzgados de Valladolid y en concreto, del trabajo social, en las situaciones de ciberviolencia de género y ciberacoso.

2.2. Objetivos específicos

A partir del objetivo principal, se han planteado una serie de objetivos específicos, que son los siguientes:

- Analizar el impacto y la prevalencia de la ciberviolencia de género en la población actualmente.
- Conocer las barreras y facilitadores de la respuesta profesional ofrecida por los equipos técnicos.
- Conocer el papel del trabajo social en los equipos técnicos y en la atención a los casos de ciberviolencia.
- Detectar propuestas de mejora para la intervención profesional ante la ciberviolencia.

3. ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL DEL TEMA

3.1. Aproximación conceptual y magnitud del problema:

3.1.1. El ciberacoso y la violencia de género en Internet:

La expansión de las nuevas tecnologías en los últimos tiempos y las características del entorno digital hacen que la ciberviolencia tome un importante papel entre los delitos más comunes de nuestros tiempos. Internet se convierte en un espacio de inseguridad, velocidad y anonimato que ya está presente en todos los aspectos de nuestra vida, especialmente en los modos de relacionarse y socializarse. Estos rasgos propios del contexto virtual contribuyen a propiciar las conductas delictivas de los ciberagresores y caracterizan estos delitos concretos. Los dispositivos digitales juegan, por tanto, un papel fundamental en estos nuevos modos de relación, pudiendo generar, de igual modo, usos de internet poco recomendables que dan lugar, entre otros fenómenos peligrosos, al ciberacoso y ciberviolencia de pareja (Gabarda et al., 2021).

La ciberviolencia está marcada por la inseguridad en la que se encuentra la víctima, ya que puede ser atacada en cualquier momento y desde cualquier lugar, lo que genera un sentimiento negativo de pérdida de control con graves consecuencias psicológicas en la víctima. A estos obstáculos, se añade la culpabilización que suelen experimentar las víctimas por parte de su entorno social y los profesionales que las atienden (S. Pérez, 2021). En contraposición, el agresor se refugia en esta inseguridad de la víctima y el anonimato que permiten las redes sociales, lo que le hace sentir impune y protegido.

Es importante diferenciar entre el concepto de ciberacoso o *ciberbullying* y la ciberviolencia ejercida dentro de la pareja o entre personas que mantienen una relación afectivo-sexual. Según Buelga (2014, citado en Gabarda et al., 2021) el *ciberbullying* se define como “la situación de maltrato entre iguales a partir de la expansión y el uso inadecuado de las tecnologías en el escenario virtual” (p. 599). Por otro lado, la ciberviolencia en el seno de la pareja es definida por algunos autores como el abuso, control y hostigamiento a la pareja a través de las nuevas tecnologías y las redes sociales (Zweig et al., 2014; Gabarda et al., 2021). La diferencia entre ambos conceptos reside en el tipo de relación y las implicaciones que ello tiene tanto para la víctima como para el agresor.

Es importante entender la concepción de las relaciones de pareja que hoy en día tienen los adolescentes, con rasgos muy normalizados que rozan el control, la obsesión y dominación. Preocupa sobremanera esta nueva forma de violencia psicológica o de control, pues, bajo el paraguas del falso mito del “amor romántico”, se están normalizando comportamientos abusivos o de control extremo que superan los límites. Ante la negativa de continuar la relación, el agresor (pareja o expareja) prosigue la

escalada de violencia (A.M. Pérez, 2019). Para los adolescentes que se relacionan y conviven en entornos virtuales, las aproximaciones físicas dejan de ser imprescindibles a la hora de comunicarse, desapareciendo la mayor parte de los comportamientos establecidos tradicionalmente para las relaciones sociales y modificándose los esquemas de tiempo y espacio (Bauman, 2005; Castells, 2001 citado en Muñiz y Cuesta, 2015).

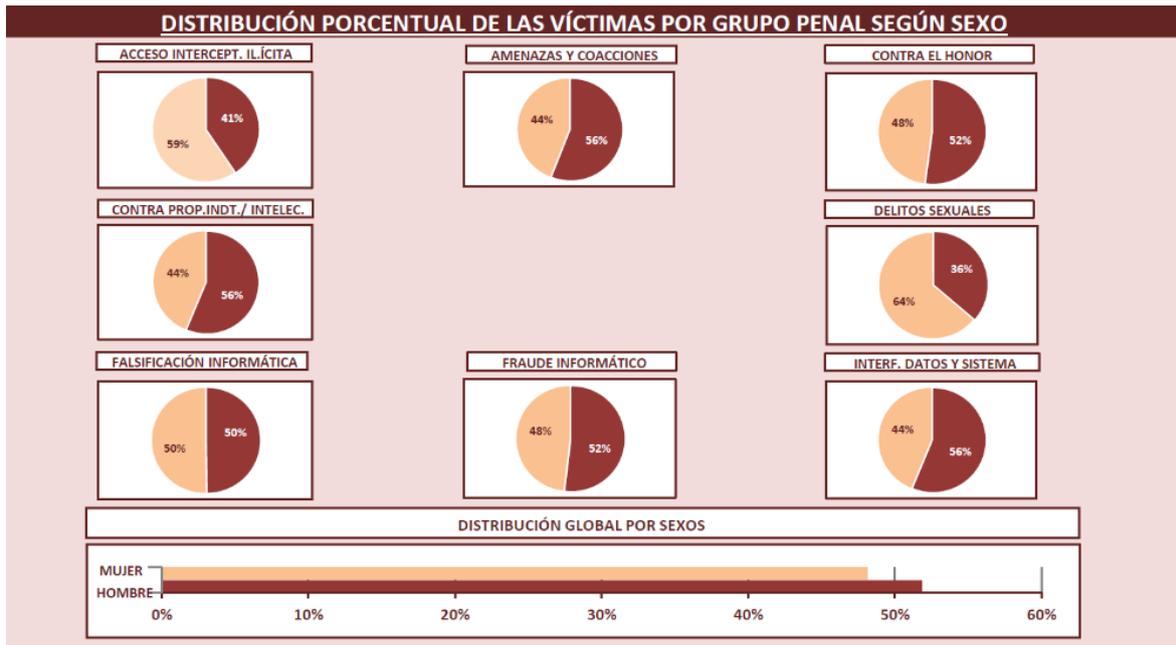
Por lo tanto, vamos a encontrar disparidades en cuanto a las formas de ejercer la ciberviolencia y la magnitud de las consecuencias que se desencadenan en la víctima, debido a los sentimientos existentes y las expectativas ante una relación de pareja.

El ciberacoso, junto a la perspectiva de género, tiene graves efectos a nivel social y psicológico en las víctimas, como depresión, miedo o aislamiento social, lo que las sitúa en una posición de vulnerabilidad social y/o exclusión social. Además, podemos encontrar una doble dimensión dentro de las consecuencias de la ciberviolencia, ya que también se trata de una forma de exclusión digital que limita las posibilidades de las víctimas para disfrutar de Internet con libertad y autonomía (Torres et al., 2013).

3.1.2. Prevalencia de la ciberviolencia contra las mujeres:

En los últimos años se ha experimentado un importante crecimiento de los ciberdelitos y en concreto, de la ciberviolencia entre adolescentes en las relaciones de pareja. Según los datos del Estudio sobre cibercriminalidad en España se constata que las víctimas de estos delitos son mayormente mujeres, el 64% de las personas que han sido víctimas de delitos sexuales por Internet son mujeres, frente a un 36% de hombres (López et al., 2020). A lo que se suma, el hecho de que un 95% de los detenidos e investigados por delitos sexuales en la red son hombres.

Gráfico 1. Distribución porcentual de las víctimas por grupo penal según sexo



Fuente: López et al., 2020

Por otra parte, en la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer llevada a cabo en 2019 por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género en España dio a conocer la prevalencia del acoso sexual y el acoso reiterado (o *stalking*, siguiendo la terminología anglosajona) en España. De dicha encuesta se derivan los siguientes datos: un 18,4% de las mujeres que han sufrido algún tipo de acoso sexual afirma haber recibido insinuaciones inapropiadas, humillantes, intimidatorias, u ofensivas en las redes sociales de internet como *Facebook*, *Instagram* o *Twitter* y un 15,9% relata haber recibido correos electrónicos, mensajes de *Whatsapp*, o mensajes de texto sexualmente explícitos inapropiados, que le hayan hecho sentir ofendida, humillada, o intimidada. En cuanto al delito de acoso reiterado (*stalking*), un 52,5% constata haber recibido mensajes no deseados, llamadas telefónicas, emails, cartas o regalos, el 47,2% de mujeres ha recibido llamadas telefónicas obscenas, amenazantes, molestas o silenciosas y un 24,9% ha sido víctima de comentarios ofensivos o embarazosos y/o propuestas inapropiadas en redes sociales.

A pesar de su incremento en los últimos tiempos, la ciberviolencia como una forma de violencia de género, no ha sido conceptualizada en su plenitud, tampoco la normativa de la Unión Europea ha legislado en su contra como un concepto propiamente dicho.

Los estudios e investigaciones nos muestran la existencia de una desigualdad de género en este ámbito y por tanto, una forma de ejercer violencia que encuentra gran parte de su base en el género, de la cual son víctimas mayoritariamente las mujeres.

También encontramos diferencias en el pensamiento social acerca de las nuevas prácticas de tipo sexual relacionadas con la ciberviolencia, como es el caso del *sexting*,

La ciberviolencia de género y el ciberacoso y la respuesta de los equipos técnicos de los juzgados

definido por Rodríguez et al. (2018) como “el envío, la recepción y el reenvío de contenidos de naturaleza erótico-sexual (fotografías, vídeos y mensajes de texto) a otras personas a través de cualquier dispositivo tecnológico o del espacio virtual” (p. 171)

Los estudios cualitativos nos muestran la opinión de los adolescentes, estos afirman que no es lo mismo que practique *sexting* un chico que una chica porque “no es lo mismo una llave que abre todas las cerraduras, que una cerradura que se abre con todas las llaves”. Por su parte, las chicas tienen claro que los comportamientos sexuales que son aceptables y destacados en los chicos, en ellas son criticados (Rodríguez et al., 2018).

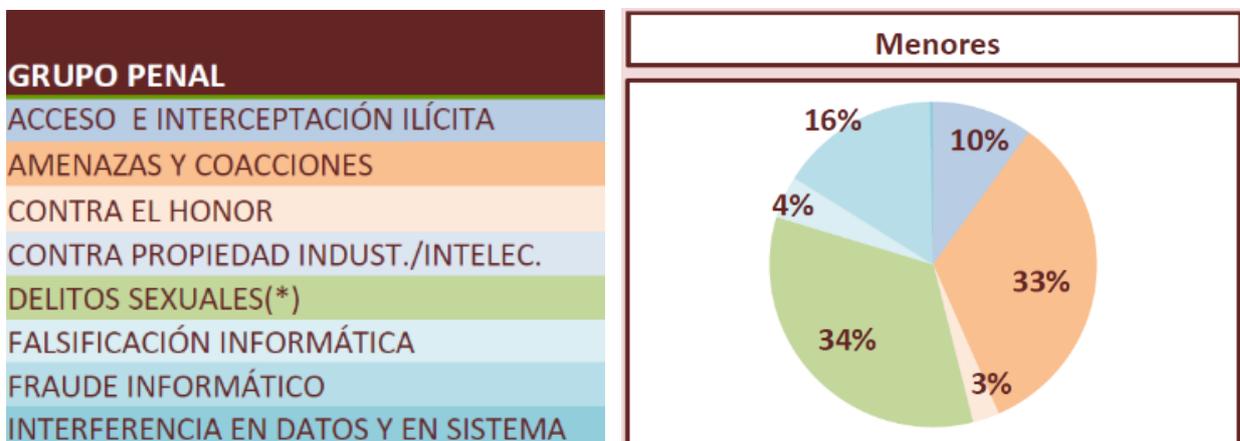
Por otro lado, el perfil demográfico de estos delitos también se decanta por los menores de edad, encontrando aquí el mayor porcentaje de víctimas y agresores en delitos sexuales por Internet, un 34% de las víctimas y un 16% de los agresores (López et al., 2020).

Tabla 1. Victimizaciones registradas según grupo penal y edad

GRUPO PENAL	Rango de edad de la víctima						
	Descon.	Menores	18-25	26-40	41-50	51-65	> 65
ACCESO E INTERCEPTACIÓN ILÍCITA	3	341	739	1.262	918	552	81
AMENAZAS Y COACCIONES	58	1.149	2.352	5.010	3.147	1.964	437
CONTRA EL HONOR	42	90	187	522	442	293	53
CONTRA PROPIEDAD INDUST./INTELEC.	0	1	3	22	20	14	4
DELITOS SEXUALES(*)	11	1.153	77	54	42	6	4
FALSIFICACIÓN INFORMÁTICA	6	145	693	1.458	1.059	790	171
FRAUDE INFORMÁTICO	120	539	23.099	57.540	46.645	44.322	16.587
INTERFERENCIA EN DATOS Y EN SISTEMA	0	12	93	282	457	377	59
Total VICTIMIZACIONES	240	3.430	27.243	66.150	52.730	48.318	17.396

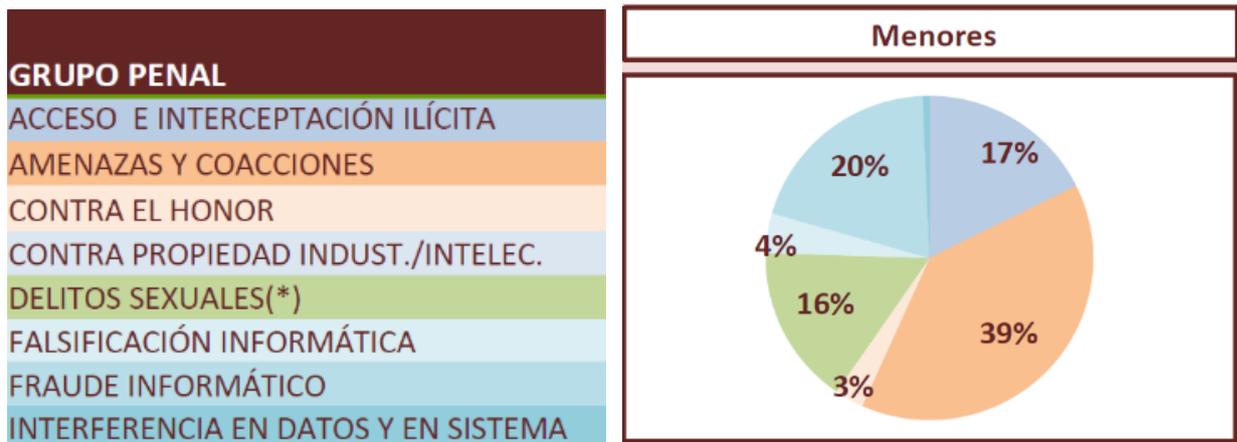
Fuente: López et al., 2020

Gráfico 2. Rango de víctimas menores según tipología penal



Fuente: López et al., 2020

Gráfico 3. Rango de detenciones/investigados menores según tipología penal



Fuente: López et al., 2020

El uso de las TIC entre los más jóvenes no siempre es el más adecuado, Internet y las redes sociales son, hoy en día, un vehículo para comunicarse, establecer y gestionar sus relaciones entre iguales y de pareja. Cuando se producen rupturas en estas relaciones, se genera un posible detonante del ejercicio de violencia a través de las nuevas tecnologías (Hollá et al., 2019).

En el estudio llevado a cabo en 2021, sobre ciberacoso y ciberviolencia de pareja, por la Universidad Internacional de Valencia, se recoge que el 38% de los adolescentes participantes que tienen o han tenido relación de pareja en los últimos 12 meses ha ejercido conductas de ciberagresión, bien de tipo control o tipo agresión hacia sus parejas (Gabarda et al., 2021).

3.2. Tipos y formas de ciberviolencia de género:

Las manifestaciones que encontramos de la ciberviolencia dentro de la pareja son múltiples y variadas, en concordancia con uno de sus rasgos principales, el dinamismo. Las nuevas tecnologías y el uso de las mismas se sitúan en una posición de cambio continuo que provoca grandes variaciones, debemos adaptar la intervención profesional en estos delitos a la evolución de las Tecnologías de la Información o TICs.

De esta manera, resulta difícil establecer una clasificación clara y definitiva sobre los diferentes tipos de ciberagresión en el seno de la pareja. Sin embargo, según S. Pérez (2021) podemos establecer algunas manifestaciones de ciberviolencia de género que se mantienen en la sociedad actual (Tabla 3.2).

La ciberviolencia de género y el ciberacoso y la respuesta de los equipos técnicos de los juzgados

Tabla 2. Tipos de ciberviolencia de género

TIPOS DE CIBERVIOLENCIA DE GÉNERO	
Ciberacoso	Acoso que se ejerce a través de plataformas virtuales en el entorno del ciberespacio. Incluye agresiones digitales como la difamación, el control, la usurpación de perfiles, la sustracción de contraseñas o la pornografía de venganza, entre otras.
Online grooming o ciberacoso sexual	Forma delictiva de acoso que implica un adulto que se pone en contacto con un menor de edad para ganarse despacio su confianza para que después se involucre en una actividad sexual.
Gender trolling	Práctica antifeminista y troleo de género en internet. La ejercen trolls misóginos que se dedican con interés a hacer la vida imposible a las mujeres y especialmente a las que tienen voz en la web.
Doxeo	Hace referencia a la busca y la publicación en línea de información privada para exponer públicamente y avergonzar a la persona a quien se dirige.
Sextorsión	Forma de extorsión sexual con que se amenaza a la víctima y se la chantajea con la difusión de imágenes comprometidas para obtener un beneficio.
Sexpredding o pornodifusión no consentida	Compartir imágenes íntimas de una persona sin su consentimiento. Se diferencia del porno vengativo porque no está motivado por la venganza, y es una práctica diferente del sexteo consentido y voluntario entre adultos (intercambio de imágenes).
Happy slapping	Consiste en la grabación de una agresión física, verbal o sexual y su difusión online mediante las tecnologías digitales.
Sexteo coercitivo	Presionar al otro para que envíe imágenes íntimas o sexuales, o enviarle imágenes que no quiere recibir.
Revenge porn o pornovenganza	Fenómeno que se produce cuando una persona envía imágenes sexuales grabadas de su pareja o expareja a una página web pornográfica con el objetivo de vengarse o humillarla.

Fuente: elaboración propia a partir de la tipología de S. Pérez (2021)

3.3. Marco legislativo contra el ciberacoso y la ciberviolencia de género:

Es importante establecer un marco normativo y legal acerca de la ciberviolencia de género y el acoso online, de manera que podamos situar las diversas conductas de ciberagresión a nivel legal y las consecuencias penales que conllevan.

Diferenciamos, por tanto, dos dimensiones ante estas conductas, la dimensión legal que trata de establecer en términos objetivos qué es el ciberacoso y la dimensión psicosocial, la cual se centra en la forma en la que las víctimas perciben y sienten este proceso. Así, deberíamos distinguir entre los mínimos legales de ciberacoso que convierten a estas actividades en un delito y los elementos subjetivos que hacen que la ciberviolencia se convierta en un problema psicológico y/o social para las víctimas (Torres et al., 2014).

Recientemente, en el año 2021, el Parlamento Europeo ha instado a los estados miembros de la Unión Europea a crear un marco legislativo común para castigar estos delitos, considerando la violencia ejercida por redes sociales como una extensión de la violencia de género. Esta iniciativa ha sido reiterada, por la Comisión Europea en 2022, en la propuesta de Directiva del Consejo y el Parlamento Europeo por la lucha contra la violencia de género y doméstica. Por esta norma, las organizaciones europeas proponen penalizar los delitos de ciberacecho, la difusión no consentida de imágenes íntimas, el ciberacoso y la incitación a la violencia y al odio por medios cibernéticos (Comisión Europea, 2022).

3.3.1. Marco normativo en España

A pesar de la falta de conceptualización concreta de la ciberviolencia de género, encontramos en España determinadas normas jurídicas que regulan en su contenido algunas de las conductas de ciberviolencia. Debemos destacar la inexistencia de una norma que recoja la violencia de género digital en su esencia y la ausencia de regulación de estos delitos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. El ciberacoso en el seno de la pareja encajaría dentro de la materia de esta última ley, por el tipo de conductas y la naturaleza de la acción, ya que se trata de una manifestación de la discriminación y la desigualdad entre hombres y mujeres que han tenido o tienen una relación afectiva.

Podemos tomar como base normativa algunos de los artículos de la Constitución Española, el artículo 14 en el que se garantiza la igualdad de todos los españoles, el artículo 10 que establece la dignidad la dignidad de la persona como un derecho fundamental y el artículo 17 relativo al derecho a la libertad y la seguridad.

El ciberacoso como conducta ha sido tipificado en el Código Penal español en el año 2013, incluyéndose un artículo concreto para regular cualquier tipo de acoso sexual en Internet. Sin embargo, esta regulación queda incompleta al centrarse únicamente en

las actuaciones con finalidades sexuales a menores de edad. En 2016, tras la reforma del Código Penal, introducida por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, se introduce la regulación de las conductas de *sexting* y *stalking* en nuestro país. España se constituye así como el único estado miembro de la Unión Europea que recoge en su articulado penal un texto sobre ciberacoso, tipificando las conductas y penas.

Hay que tener en cuenta la variedad de acciones de ciberviolencia, su continuo estado cambiante y las diferentes manifestaciones que podemos encontrar, lo que, según señala la Memoria de la Fiscalía General del Estado, dificulta su encaje penal y calificación jurídica (A.M. Pérez, 2019). Por este motivo, puede llegar a ser complicado penar estos actos o mantener una regulación estable sobre ellos, lo que no excusa de la necesidad de crear un marco legislativo común que recoja todos estos delitos, evitando así que la falta de definición legal provoque una respuesta dispar de las instituciones jurídicas y se facilite su erradicación y detección.

Por último, encontramos en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, algunos artículos que versan sobre esta materia. En concreto, en su Capítulo VII, de las nuevas tecnologías, se recoge en los artículos 45 y 46, la obligación de las administraciones públicas sobre la sensibilización y concienciación del uso seguro y responsable de Internet, así como la prevención y protección de los niños, niñas y adolescentes contra el *ciberbullying*, el *grooming*, la ciberviolencia de género, el *sexting* o el consumo de pornografía. También será responsabilidad de las administraciones el diagnóstico periódico del uso de Internet y las problemáticas tendentes, el control de contenidos y la creación de entornos digitales seguros.

3.3.2. Hechos delictivos tipificados en España y condenas previstas

Como he mencionado anteriormente, el Código Penal en España recoge algunas de las conductas de ciberacoso y ciberviolencia de género en su articulado, así como las penas previstas para dichas acciones.

En primer lugar, el artículo 183 ter., regula los delitos de ciberacoso dirigidos a menores de dieciséis años con finalidades sexuales. Se establece una pena de uno a tres años de prisión o multa de doce a veinticuatro meses, para el que a través de Internet o alguna Tecnología de la Información y Comunicación, contacte con un menor de dieciséis años y proponga concertar un encuentro con el mismo con fines sexuales.

También se impondrá una pena de prisión de seis meses a dos años a aquel que a través de las TICs o Internet contacte con un menor de dieciséis años y realice actos dirigidos a embaucarle para que le facilite material pornográfico.

En el artículo 172 ter., se tipifican las conductas de *stalking* y acoso, fijando una pena de prisión de tres meses a dos años o multa de seis a veinticuatro meses para aquel que acose a una persona de forma insistente y reiterada, sin estar legítimamente autorizado. Será castigado por este artículo el que incida en alguna de estas acciones:

1. ^a La vigile, la persiga o busque su cercanía física.
2. ^a Establezca o intente establecer contacto con ella a través de cualquier medio de comunicación, o por medio de terceras personas.
3. ^a Mediante el uso indebido de sus datos personales, adquiera productos o mercancías, o contrate servicios, o haga que terceras personas se pongan en contacto con ella.
4. ^a Atente contra su libertad o contra su patrimonio, o contra la libertad o patrimonio de otra persona próxima a ella.

Por otra parte, el artículo 197.7 del Código Penal (1995) recoge algunas conductas delictivas que pueden derivarse de la práctica del *sexting*, “será castigado con una pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses el que, sin autorización de la persona afectada, difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona” (p. 82). En este mismo punto, se recoge un agravante de la pena cuando los hechos sean cometidos por el cónyuge o por una persona que esté o haya estado unida a él por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, la víctima fuera menor de edad o una persona con discapacidad. Esta matización guarda una especial relación con la ciberviolencia de género, al considerarse una pena mayor para personas que tengan o hayan tenido una relación afectiva, lo que nos indica la importancia de este fenómeno dentro de las relaciones de pareja.

Sin embargo la regulación del *sexting* dentro del Código Penal no es del todo concisa, ya que estas conductas podrían encajar igualmente dentro de la modalidad de descubrimiento y revelación de secretos del mismo artículo 197, como un delito contra la integridad moral regulado en el artículo 173.1 o bien dentro del artículo 172 ter. como un delito de acoso.

A pesar de la falta de claridad en la legislación y la ausencia de la misma en materia de ciberacoso y ciberviolencia de género, observamos la presencia de estos delitos en algunas normas jurídicas españolas, que con el paso del tiempo van introduciendo cada vez más estas actuaciones en sus articulados. Todo ello nos lleva a pensar en una toma de conciencia creciente acerca del tema y la consideración en aumento, por parte de las instituciones legislativas, de este problema social que afecta a ciertos grupos de una manera especial, como las mujeres y los adolescentes.

3.4. Los equipos técnicos de los Juzgados:

La Administración de Justicia contrató a los trabajadores sociales, junto con otros profesionales, para que formaran equipos de trabajo que asesoraran de forma individual o conjunta al juez según este lo requiera (Ruiz, 2013), así se constituyen los equipos técnicos o equipos psicosociales.

La institucionalización de la figura de los peritos psicosociales como asesores estables de la Administración de Justicia, se produce a partir del año 1981, con la aprobación de la Ley 30/1981, de 7 de julio, "Ley del Divorcio". En este contexto legislativo tras la aprobación de la ley del divorcio se creaban los Juzgados de Familia en distintas ciudades españolas, y en el año 1983, se les dotaba de equipos técnicos, comúnmente denominados equipos psicosociales (E. Pérez, 2012).

En la actualidad, los equipos técnicos se encuentran amparados legalmente por la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. La primera, establece la posibilidad de que los jueces soliciten los informes periciales para conocer circunstancias importantes en el sumario, mientras que en la segunda Ley se dota a la Administración de Justicia de la oportunidad de contratar profesionales y expertos para auxiliarla. Es aquí donde reside la finalidad de estos equipos multidisciplinares, en asesorar y cooperar con los jueces, interviniendo en el proceso judicial con técnicas propias de su disciplina.

De esta manera, según Ruiz (2013) los equipos psicosociales tienen unas características propias:

- Es un Equipo (no un grupo) multiprofesional donde los distintos técnicos se integran con un objetivo de tarea. No es un trabajo en cadena.
- De apoyo, implica que no puede, ni debe, sustituir al Juez. Tiene únicamente una función, asesorar.
- Al juez. El apoyo no se justifica tanto por la figura del Juez cuanto por la función que el Juez tiene que desempeñar: toma de decisiones...

3.4.1. Funcionamiento y estructura en la provincia de Valladolid

La composición habitual de los equipos técnicos se constituye en dos perfiles profesionales, psicólogo y trabajador social. Sin embargo, hay particularidades en algunos juzgados, en los Juzgados de Menores se incluye a un educador y en el caso de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, estos profesionales se integran en las Unidades de Valoración Forense Integral de la Violencia de Género, creadas por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La ciberviolencia de género y el ciberacoso y la respuesta de los equipos técnicos de los juzgados

Estas unidades están compuestas por médico forense, psicólogo y trabajador social. Además, la administración deberá formar al personal integrante de los equipos técnicos de menores de forma especial en materia de familia, menores, personas con discapacidad y violencia de género y doméstica (Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, 2015).

Esta estructura es la misma que siguen los equipos técnicos en Valladolid, existiendo cuatro equipos técnicos correspondientes a todos los juzgados de la ciudad y la provincia (Juzgados de Instrucción, Primera Instancia, Penales, Violencia sobre la Mujer, Juzgados de familia, Juzgado de menores y Audiencia provincial).

Como mencionaba anteriormente, el desarrollo profesional de estas estructuras se basa en la multidisciplinariedad y el trabajo en equipo desde la integración e interacción de los diferentes perfiles profesionales, se trata de un grupo de profesionales que, respetando los límites funcionales propios de cada profesión, y bajo unos cánones éticos marcados por los códigos deontológicos respectivos, se involucran en el proceso de evaluación pericial (E. Pérez, 2012).

La cooperación entre los distintos profesionales enriquece el estudio y la posterior elaboración del informe pericial, fomentando también la reflexión y discusión entre los componentes del equipo, entre ellos los/as trabajadores/as sociales.

La labor de los trabajadores sociales cuenta con una doble exigencia, ya que el dictamen pericial en trabajo social ha de conjugar las demandas de los jueces y las demandas de las personas usuarias equilibradamente, desde la científicidad, efectividad, afectividad y practicidad (Simón, 2012). Así, los profesionales del trabajo social deberán complementar los conocimientos y técnicas propios de su profesión con aquellos establecidos en el plano legal y normativo, aportando las metodologías, objetivos, técnicas, etc. del trabajo social al proceso pericial psicosocial.

Este procedimiento de actuación se estructura en una serie de etapas, todas ellas basadas en el método científico. La solicitud de intervención del equipo psicosocial o de algún profesional como perito, puede proceder bien de las partes implicadas en el pleito, del Ministerio Fiscal o bien del Tribunal, pero deberá ser asumida por este último.

Una vez recibida la solicitud en forma de resolución judicial, comienza la primera etapa de estudio o investigación, desde la perspectiva profesional de cada miembro del equipo junto con un estudio del caso. La ficha de recogida de datos es un útil instrumento que ayudará al Trabajador Social a tener los datos básicos de identificación y localización de los agentes implicados en el estudio social (Ruiz, 2013). Tras esta fase exploratoria, se recogen los datos obtenidos y se procede a la preparación de las entrevistas, planteándonos las primeras hipótesis de trabajo.

Constituyéndose así una etapa de diagnóstico, basada en el análisis profesional de la situación y estableciendo una valoración y evaluación técnica. Los últimos pasos corresponden a la elaboración del dictamen pericial y su presentación a la autoridad judicial correspondiente.

3.4.2. Respuesta ante el ciberacoso y la violencia de género en Internet

La respuesta psicosocial ante la violencia de género se organiza, como he mencionado en el apartado anterior, desde las Unidades de Valoración Forense Intergral (U.V.F.I.). La creación de las UVFI responde a la necesidad de alcanzar el diagnóstico de la violencia de género partiendo de una concepción global tendente a superar los informes sobre hechos o cuestiones aisladas, ofrecidos por la medicina forense y valorados insuficientes o descoordinados (Pecero, 2011). La multidimensionalidad de la violencia de género, exige una visión holística de la situación, así como una intervención integral, más allá de la concepción como una agresión única, si queremos evitar una violencia sistemática y en aumento. Este rasgo de la violencia de género, debe ser aplicable a la ciberviolencia de género y por tanto, tenido en cuenta en la intervención profesional junto con las particularidades de este tipo de violencia.

La Ley Orgánica 1/2004, incluye en las UVFI el perfil profesional del trabajador social, pudiendo participar en los procedimientos penales y civiles por violencia de género y violencia doméstica. El trabajador social estudia y realiza su aportación a la valoración técnica de la situación, en materia del daño social causado por el delito en la víctima, sus relaciones familiares y/o sociales, su condición social... Este perjuicio social se contextualiza, según los autores, en los efectos experimentados por una víctima en sus relaciones familiares y/o sociales como consecuencia de un evento traumático, donde tales efectos están asociados a la resonancia de dicho suceso en las nuevas condiciones sociales y posición en ella del afectado, respecto a su contexto y mapa relacional anterior (Maffioletti et al., 2010).

No existe una intervención o respuesta concreta por parte de los equipos técnicos de los juzgados de violencia sobre la mujer cuando se trata de una agresión vía Internet o redes sociales. La evaluación pericial sigue el mismo curso que en el resto de casos intentando adaptarse en la medida de lo posible a la situación y sus peculiaridades. Para ello, Simón (2017) establece cinco áreas de evaluación, donde la presencia de ciertos indicadores nos ayudará a determinar el daño social:

-  La dinámica interaccional entre la víctima y el agresor
-  El sistema familiar
-  El sistema formativo/laboral
-  El sistema social
-  El sistema cultural

El proceso de respuesta se estructura en torno a un modelo pericial de intervención social que incluye la perspectiva de género como eje principal. Marta Simón (2009) establece 11 pasos que permiten responder a la doble función del trabajador/a social, asesora y asistencial:

1. Identificación y ajuste de la demanda del juez.
2. Contextualización de la familia en el ámbito judicial.
3. Explicitación del modelo de trabajo ampliando el objetivo del dictamen pericial hacia la intervención.
4. Identificación de la demanda de la persona usuaria.
5. Redefinición de la demanda.
6. Evaluación integral de la situación, previa selección de la metodología a utilizar y puesta en práctica de todas las técnicas necesarias para ello.
7. Diagnóstico social.
8. Devolución a la persona/familia del contenido del diagnóstico.
9. Establecimiento de un acuerdo verbal con la persona/familia sobre el plan de intervención propuesto.
10. Coordinación del tratamiento social con los servicios socio-sanitarios.
11. Redacción del informe pericial.

Es importante que las profesionales integrantes de los equipos técnicos tengan en cuenta que en estos casos los juzgados constituyen la puerta de acceso al sistema de protección de muchas de las mujeres que acuden a ellos, junto con sus hijos e hijas. Por ello, debemos dar relevancia a la función asistencial, además de la pericial, que cumplen estas profesionales. Actualmente, las trabajadoras sociales pertenecientes a los equipos técnicos realizan acciones como: atención, orientación y asesoramiento sobre derechos y ayudas, derivación a recursos de urgencia y/o especializados de intervención, acompañamiento a víctimas en sede judicial, asistencia inmediata y puntual a víctimas, gestión y seguimiento de regímenes parento-filiales, entre otras (Mari-Pino y Sancho, 2018).

3.5. Trabajo social e intervención social en ciberviolencia de género:

Tal y como he mencionado en el apartado anterior, los/as trabajadores/as sociales somos profesionales de referencia que nos situamos en primera línea, en la puerta de entrada al sistema de protección y atención, así como apoyando a las personas hacia la salida del mismo tras la intervención social.

El Código Deontológico del Trabajo Social (2012), establece la individualización y la aceptación de la persona como principios de nuestra profesión que deben aplicarse a toda intervención social. Por ello, este tratamiento social, cuando tratamos con víctimas de ciberviolencia de género, debe adaptarse a las particularidades tanto de la persona

como de la propia situación delictiva que ha sufrido. La vulnerabilidad de las víctimas de violencia de género tiene unas características concretas que debemos sumar a las de los delitos cometidos por internet. Los profesionales del trabajo social, tanto dentro como fuera de las instituciones jurídicas, deberán contar con la formación adecuada en este tipo de delitos, las consecuencias en las víctimas a nivel social y psicológico, así como con las técnicas necesarias para tratar con ellas.

Es importante contar con una sensibilidad y empatía adecuadas que permitan llevar a cabo la intervención social desde el conocimiento técnico y la comprensión en cada momento de las situaciones que vive la persona, ya que se trata de etapas muy delicadas con un alto grado de vulnerabilidad. Por ejemplo, a la hora de realizar una entrevista con menores deberá tenerse en cuenta tanto el desarrollo cognitivo, social y afectivo, como las necesidades correspondientes a la etapa evolutiva en la que se encuentra.

M^a José Garrido (2021), exponía en su conferencia magistral, la importancia de recuperar la autonomía personal y social de las víctimas de violencia de género, un objetivo siempre presente pero muchas veces olvidado por la dificultad en su consecución, debido a que en ocasiones, se generan inercias y dinámicas de dependencia difíciles de romper.

Por otro lado, debemos destacar la importancia de las intervenciones en materia de prevención y sensibilización sobre la ciberviolencia de género, ya que las investigaciones muestran la necesidad de realizar una intervención de tipo educativo para la prevención y concienciación sobre la ciberviolencia de género en población adolescente, con el objetivo de proporcionarles habilidades para construir relaciones de pareja sanas y sin violencia, dotarles de herramientas para que puedan identificar los primeros signos de violencia y romper los mitos y estereotipos que hay en torno al amor romántico y a la violencia que son los que alimentan las relaciones tóxicas (Expósito y Rodríguez, 2020). Negar o normalizar los celos y el control dentro de las relaciones de pareja contribuye a la pérdida de sensibilidad ante la desigualdad y la violencia, así como la capacidad de enfrentarse a ella.

Como eje de esta labor preventiva, los autores plantean la alfabetización digital en el seno de la educación formal, ya que tal y como indica Linares (2019) “nuestro sistema educativo ha integrado estos medios tecnológicos, y el traspaso de conocimientos básicos para el manejo de los mismos, pero sin el necesario trabajo de manejo de actitudes reticentes y estereotipos hacia las mismas” (p. 161). Los trabajadores sociales tenemos un importante papel en la movilización y dinamización de estos proyectos, para los que debemos conocer la realidad, los esquemas de género a los que nos enfrentamos, los intereses de los/las adolescentes, las redes sociales más utilizadas... por todo ello es importante realizar estudios e investigaciones que nos permitan aproximar nuestro trabajo social preventivo.

4. METODOLOGÍA

4.1. Diseño

La investigación se ha llevado a cabo a través de un estudio cualitativo en la ciudad de Valladolid, utilizando la técnica de la entrevista semiestructurada con preguntas abiertas con el objetivo de obtener la visión de las profesionales de manera directa recogiendo sus experiencias y opiniones.

4.2. Participantes

Las personas que han participado en la investigación son dos de las tres profesionales que integran el equipo técnico de menores en el Juzgado de Menores de Valladolid. Este equipo está formado por una trabajadora social, una psicóloga y una educadora social. Las profesionales que han formado parte del estudio son la trabajadora social (TS.1.) y la educadora social (ES.1.) Estas profesionales cuentan con una larga trayectoria y experiencia laboral en el equipo técnico, 32 y 30 años de recorrido en este ámbito, respectivamente.

La razón por la que se decantó el estudio en este equipo técnico concreto responde al ámbito de investigación seleccionado, encontrando un número mayor de casos de ciberviolencia en el Juzgado de Menores. Además, en Valladolid solo encontramos este equipo dedicado al tema de investigación, por lo que, a pesar de tratarse de una muestra pequeña puede considerarse como un estudio de caso para estudiar el tema.

4.3. Recogida de datos e instrumentos

El estudio ha contado con las siguientes etapas:

1. Análisis documental y revisión de la literatura existente sobre el tema
2. Trabajo de campo y recogida de datos mediante una entrevista conjunta a dos profesionales
3. Análisis e interpretación de los resultados obtenidos

La primera fase ha consistido en una exploración de documentos realizados por otros autores, un análisis documental de fuentes secundarias recogiendo los aspectos más importantes sobre la ciberviolencia de género y la actuación de los equipos técnicos de los juzgados.

Posteriormente, la recolección de la información ha sido realizada mediante una entrevista semiestructurada, compuesta por preguntas abiertas relacionadas con la ciberviolencia de género y el ciberacoso, de cara a la perspectiva profesional y la

La ciberviolencia de género y el ciberacoso y la respuesta de los equipos técnicos de los juzgados

respuesta ofrecida. Se trató de identificar la visión de cada profesional acerca del problema y la atención directa que recibe desde los equipos técnicos.

La entrevista se realizó de manera presencial y conjunta con las dos profesionales para optimizar el tiempo. El guion de la entrevista puede observarse en el Anexo 1 de este trabajo. El trabajo de campo fue realizado durante el mes de mayo de 2022.

El contenido de la entrevista constaba de 18 preguntas, estructuradas en tres categorías y seis subcategorías: (1) Visión profesional ante la ciberviolencia y el ciberacoso: (1.1) La ciberviolencia como problema social, (1.2) Opinión profesional frente al marco legislativo y político. (2) Barreras y facilitadores de la respuesta profesional ante la ciberviolencia: (2.1) Barreras en la intervención profesional, (2.2) Facilitadores en la intervención profesional. (3) Papel profesional y propuestas de mejora: (3.1) Desarrollo profesional en la atención a casos de ciberviolencia de género en los equipos técnicos, (3.2.) Mejoras en la intervención profesional.

4.4. Análisis de datos

Como ya he mencionado en el apartado anterior, tras realizar la entrevista se llevó a cabo un análisis de contenido o temático a partir de los resultados obtenidos en dicha entrevista a nivel de ambas profesionales, estudiando sus respuestas, coincidencias y diferencias de opinión respecto a los temas cuestionados. Dicho análisis de contenido es definido como “una técnica o un método para interpretar diversas clases de textos [...] tiene como objetivo verificar la presencia de temas, de palabras o de conceptos en un contenido y su sentido dentro de un texto en un contexto” (Arbeláez & Onrubia, 2014, p.19) En este sentido, juega un papel importante la inferencia e interpretación, del contenido, apoyándose en categorías analíticas para describir particularidades (Díaz, 2018)

En primer lugar, se estructuraron las respuestas según las categorías temáticas planteadas y su contenido en una ficha de códigos y extractos verbales. Por último, se redactó la descripción de los resultados obtenidos según la clasificación temática escogida.

4.5. Aspectos éticos

Previamente a la realización de las entrevistas, se entregó a las profesionales participantes una hoja de información de consentimiento (Anexo 2), que fue firmado por ambas, para solicitar su participación, explicar el procedimiento de trabajo e informar de la grabación de las entrevistas y el acceso a ellas.

La ciberviolencia de género y el ciberacoso y la respuesta de los equipos técnicos de los juzgados

Por otro lado, se informa acerca del compromiso del investigador sobre la confidencialidad de los datos obtenidos en la entrevista y el anonimato. La información aportada en la entrevista será utilizada únicamente para la realización de la investigación y respetará los principios de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. En lo relativo al anonimato, se han creado unos códigos correspondientes a las profesiones que impiden averiguar su identidad. Los códigos hacen referencia al perfil profesional de cada participante, utilizando las iniciales de cada profesión. Así, para trabajo social se emplearán las siglas T.S., seguido del número 1 indicando que es la primera profesional de esta disciplina entrevistada, y la misma dinámica para educación social, con las siglas E.S.

5. RESULTADOS

En este apartado se van a analizar los datos obtenidos tras la realización del estudio empírico, se trata de dos entrevistas a dos de las profesionales que integran el equipo técnico de menores en Valladolid, en concreto, la trabajadora social y la educadora social. Estos resultados han sido organizados en tres categorías: 1) la visión profesional ante la ciberviolencia de género y el ciberacoso, 2) barreras y facilitadores de la respuesta profesional ante la ciberviolencia y 3) papel profesional y propuestas de mejora.

5.1. Visión profesional ante la ciberviolencia de género y el ciberacoso

5.1.1. La ciberviolencia como problema social

En un primer momento, se comenzó hablando de la violencia online como un problema social actual que afecta a los jóvenes y que cuenta con unas características concretas. Se preguntó a las profesionales acerca de su visión sobre este fenómeno social. Ambas coinciden en que el perfil más propicio para la ciberviolencia es el de los jóvenes, que a pesar de su manejo de las nuevas tecnologías no cuentan con la formación suficiente para controlarlas.

“Sabem muy bien utilizar las redes sociales, son muy diestros, pero no ven más allá ni saben las consecuencias y se piensan que es una normalidad, lo minimalizan. No tienen el matiz de lo que agranda la red social ese daño” (TS. 1.)

“Existe la leyenda urbana de que los jóvenes son muy diestros con las nuevas tecnologías, mi opinión es que los jóvenes lo que hacen es manejar un móvil, Internet... pero no son tan diestros como creemos nosotros, porque acceden a información sin ningún criterio, sin control, sin ninguna supervisión y ese es precisamente el peligro de las redes sociales” (ES.1.)

“Es una exposición a mucha información sin saber ni tener la madurez para digerirla” (TS.1.)

Es aquí, donde según las profesionales, reside una de las causas del problema, en la falsa creencia de control sobre las redes que tienen los adolescentes y la falta de concienciación sobre el problema, su magnitud y gravedad.

La ciberviolencia de género y el ciberacoso y la respuesta de los equipos técnicos de los juzgados

“Ellos se piensan que se puede hacer cualquier cosa a través de las redes sociales y una vez que se borra desaparece, no son conscientes de que eso queda ahí, se puede trasladar, acceder mucha gente...” (ES.1.)

En definitiva, una falta de formación en el correcto uso de las tecnologías y el manejo de toda la información que se puede encontrar en Internet. Por lo que se deduce, la insuficiencia de la educación en esta materia, tanto a nivel formal como nivel informal. Así lo apuntaban las profesionales, aludiendo a la rápida evolución de las redes como un factor que incide negativamente en esta formación.

A pesar de que constantemente se están dando formaciones en los institutos y colegios, reclamando la ayuda de profesionales de diferentes disciplinas, no acaba de calar y no llegan a ser conscientes de la gravedad de este tipo de hechos” (ES. 1.)

“El ritmo de la sociedad tan vorágine, tan deprisa y estresante, no hace que cale y se aprenda bien” (TS.1.)

Además, la profesional de educación social señalaba directamente a la educación en materia afectivo-sexual y el concepto actual de las relaciones de pareja como un aspecto clave en el análisis causal de la ciberviolencia de género. Los estereotipos y mitos del amor en los jóvenes conllevan a graves problemas por los celos, la posesión, la falta de respeto, la invasión de privacidad... asuntos que se normalizan pero que derivan, en muchas ocasiones, en violencia. A lo que se suma la falta de formación y educación afectivo-sexual que frente al remolino de información en Internet, genera situaciones de descontrol que pueden convertirse en delitos.

“En ese concepto de amor platónico que existe, también confuso, hay una invasión a la que no se le da importancia, es decir, tú puedes acceder a mi teléfono porque te quiero mucho y yo al tuyo porque también te quiero, no hay un respeto”. (ES.1)

“Creo que también los padres, los tutores y las personas responsables de sus menores, un poco entre la vergüenza que conlleva hablar del tema, que se piensan que en Internet está todo y te puedes fiar de todo, lo dejan un poco en manos de nadie, a su aire” (ES.1.)

La ciberviolencia de género y el ciberacoso y la respuesta de los equipos técnicos de los juzgados

Esta es la opinión de las profesionales frente a la ciberviolencia de género y el ciberacoso, donde expresaron los motivos que, a su parecer, conllevan a estos delitos.

5.1.2. Opinión profesional frente al marco legislativo y político

A continuación, se realizaron una serie de preguntas relativas a la normativa legal y política existente respecto a este tema, incidiendo en la ausencia de regulación de la ciberviolencia de género como tal en la legislación. La profesional de trabajo social apuntaba la falta de denominación como una carencia en la legislación, lo que no implica que el delito no sea tipificado y juzgado.

“Realmente como tal, así escrita como ciberviolencia de género no existe, pero si que está recogido el delito cuando venga esa circunstancia, de hecho se puede hacer el proceso judicial. Pero como tal, hoy en día, no existe, no sé si cuando pase el tiempo y sea bastante la incidencia, haya que recogerlo porque tenga un matiz especial” (TS.1.)

“La ley recoge ese hecho delictivo, lo único que no le pone exactamente ese apellido” (TS.1.)

Además, señalaba la insuficiencia de formación y de trato de la materia en las instituciones jurídicas, para tomar conciencia del problema, sensibilizar a nivel político y dotar a la sociedad de información sobre la ciberviolencia, de manera que se trabaje tanto la prevención como la actuación frente a ello.

“A nivel jurídico, profesional y a nivel institucional, es algo donde tenía que tomarse más conciencia. Porque es verdad que se hacen muchísimos cursos, se informa pero no se llega porque, yo creo porque no está todo hilado, ni lo que les dan a las familias, lo que es la sociedad, lo que te aportan a nivel de colegio... tendría que estar todo como más aunado para que a la gente le llegara más compuesto” (TS.1.)

No incluir la ciberviolencia de género como una manifestación de la violencia de género puede ser un impedimento en la intervención, la detección de los casos y las necesidades que plantea el problema, así lo expresaban las profesionales.

La ciberviolencia de género y el ciberacoso y la respuesta de los equipos técnicos de los juzgados

Muy visual es lo de la violencia de género, una vez que se ha puesto legalmente el nombre al hecho y todo, los protocolos se han hecho, los recursos se han implantado... entonces sí, una falta de normativa legal es una barrera en la intervención” (TS.1.)

“Si con una ley de violencia de género sobre la mesa, todavía hay un recorrido por transitar impresionante, porque todavía hay mucha gente que está insensibilizada con ese tema, pues imagínate si no le ponemos nombre” (ES.1.)

5.2. Barreras y facilitadores de la respuesta profesional ante la ciberviolencia

5.2.1. Barreras en la intervención profesional

Un punto muy importante de este trabajo es conocer las dificultades con las que se encuentra la intervención de los profesionales en el ámbito de la ciberviolencia de género y el ciberacoso. Las profesionales entrevistadas hicieron referencia a varios obstáculos en su trabajo, que se exponen a continuación.

La principal barrera, apuntan, es la falta de recursos específicos para el hecho delictivo cometido, la imposibilidad de adecuar las medidas impuestas por los jueces al delito y las necesidades que presenta cada menor. Las integrantes del equipo técnico señalan que a pesar de sus recomendaciones en los informes, la inexistencia del recurso impide la intervención en la materia precisa.

“El tipo no especifica concretamente este delito, es casi más el informe del equipo técnico el que incide en la importancia de centrarse en algo concreto, en la necesidad o delito que nosotros observamos, que lo que es el ámbito jurídico a nivel de sentencia porque no hay tipo”. (ES.1.)

“A veces, es verdad, que se necesita poner una medida concreta. Por ejemplo, hay una medida que es tareas socioeducativas e iría muy bien con el hecho concreto. Y muchas veces no hay ese programa, ese medio. Nosotros como profesionales ponemos que se le enseñe en esto y por no existir ese medio, se queda muy corto” (TS.1.)

“Tú puedes haber hecho un informe de lo más completo, haciendo las observaciones que tú consideres, valorando y luego, se queda en agua de borrajas porque a la hora de llevarlo a la práctica, no hay recursos” (ES.1.)

La ciberviolencia de género y el ciberacoso y la respuesta de los equipos técnicos de los juzgados

Otra de las barreras de la intervención que suponen un inconveniente en los equipos técnicos de Valladolid, es el volumen de casos que se presentan con respecto a la cantidad de profesionales existentes. Se trata de una ciudad muy grande para los pocos profesionales con los que cuenta el juzgado, lo que implica una falta de tiempo para alcanzar todos los casos, así lo expresaba la trabajadora social.

“Encima aquí en Valladolid tenemos muchísimos casos y tienes que sacar tiempo tuyo, de fuera del trabajo. No te da tiempo a hacer ese estudio, entonces también es un hándicap y un impedimento muy grande cuando una ciudad tiene más casos, y quieres dar una respuesta adecuada tienes que sacar tiempo de tu vida para formarte.” (TS.1.)

Introduciendo además, el tema de la falta de formación a los profesionales como una dificultad en la institución jurídica. Su percepción es totalmente negativa respecto a este ámbito, incidiendo en la necesidad de emplear su tiempo personal para formarse, lo que implica una responsabilidad personal que no todos los profesionales pueden llegar a tener. Por tanto, se deja a criterio personal, profesional y ético de cada uno la acción de formarse ante los casos que se presentan en su trabajo para poder llevar a cabo una intervención efectiva y adecuada a la realidad actual.

“Mi percepción es de abandono. Yo creo que los profesionales de los equipos técnicos no nos cuidan lo que necesitamos. Anualmente nos dan un curso de 30 horas, depende de la temática y en Madrid” (ES.1.)

Contamos con información porque nosotros mismos tenemos una actitud y hacemos por ello, pero es verdad que la institución en sí no nos la aporta. Nos viene eso y si quieres actuar de una forma profesional y ética, empiezas a moverte y por tu cuenta te informas.” (TS.1.)

“Mi percepción es que somos chicas para todo, te viene un caso de ciberacoso, de homicidio, de violencia de género, de robo con violencia e intimidación... da igual de lo que te venga el caos, si tú tienes voluntad como profesional, te formas y te preocupas por informarte” (ES.1.)

Por último, indicaban la temporalidad de las medidas judiciales para menores como una barrera en la intervención, debido a no alcanzar todo el potencial de esta medida por ser temporal.

La ciberviolencia de género y el ciberacoso y la respuesta de los equipos técnicos de los juzgados

“En el ámbito jurídico las medidas que se pueden adoptar con los menores son temporales, cuando un juez impone una medida con un menor tiene una temporalidad muy concreta, y a veces, esa temporalidad exigida por la ley, no da tiempo a hacer el trabajo con ese menor, por eso hay que hacer un trabajo muy fuerte de prevención y de seguimiento una vez que se acaba la medida” (ES.1.)

Estas son las principales dificultades que presenta la intervención psicosocial en los equipos técnicos desde el punto de vista de dos profesionales miembros, haciendo hincapié en lo beneficioso que sería superar estas dificultades que están principalmente en manos de las instituciones, para avanzar en el trabajo frente a la ciberviolencia.

5.2.2. Facilitadores en la intervención profesional

Por otro lado, se trataron las diferentes fortalezas de la respuesta profesional desde los equipos técnicos, encontrando algunas facilidades que han de tenerse en cuenta. Ambas coinciden en un aspecto muy característico del trabajo en los equipos técnicos, que es la flexibilidad metodológica y de actuación, como una ventaja considerable.

Esta maleabilidad de la metodología a emplear trae grandes beneficios para intervenir, permitiendo al profesional aplicar su criterio según el caso que se presente, siempre dentro de la legalidad y la ética profesional. La permisividad a la hora de la evaluación pericial también es muy reconfortante, los profesionales, tras su valoración, expresan el diagnóstico en base a lo que consideran y tienen total libertad para exponer su dictamen pericial.

“No te dicen exactamente lo que tienes que hacer, cómo lo tienes que hacer ni nada, la metodología la pone el profesional” (TS.1.)

“Y la flexibilidad que permite la ley del menor, tú puedes especificar qué es lo que necesita este menor, otra cosa es que luego vamos a los recursos y alomejor no se pueda dar respuesta, pero tú puedes poner en tu informe lo que consideres.” (ES.1.)

Otra de los facilitadores que señalan las profesionales es su propia experiencia laboral en este recurso, les permite detectar necesidades más rápidamente y emplear técnicas y estrategias en diferentes casos donde crean que pueden funcionar.

La ciberviolencia de género y el ciberacoso y la respuesta de los equipos técnicos de los juzgados

“Las facilidades en nuestro caso es principalmente la experiencia, porque puedes extrapolar cosas de otros casos a estos, puedes verlo antes.” (TS.1.)

Tal y como observamos en los verbatims expuestos, las profesionales encuentran una gran libertad a la hora de intervenir y seleccionar la metodología, que según su criterio es la más ajustada al caso, lo que unido a la experiencia y el recorrido de cada profesional les permite realizar las intervenciones de la manera más adecuada posible, aprendiendo de los errores y aciertos.

5.3. Papel profesional y propuestas de mejora

5.3.1. Desarrollo profesional en la atención a casos de ciberviolencia de género en los equipos técnicos

Las funciones de los profesionales integrantes de los equipos técnicos están recogidas en la legislación vigente, formando parte de las instituciones jurídicas como equipos multidisciplinares de apoyo que aportan otra perspectiva al ámbito judicial. Así lo expresan las dos profesionales, coincidiendo en la importancia de saber discernir su esencia y finalidad psicosocial dentro del campo jurídico. Las profesionales, apuntan el esfuerzo continuo que deben realizar para no convertirse en meros instrumentos del sistema jurídico.

“El trabajo de los equipos técnicos no está reconocido, es más bien utilitarista. En el sentido de que estamos aquí ubicados, lo bueno que está recogido en la ley y no pueden pasarse por alto nuestra labor, pero es verdad que a veces intentan instrumentalizarte, llevar tu aspecto profesional al jurídico.” (TS.1.)

“Tienes que tener un equilibrio, ser consciente casi constantemente de dónde está lo jurídico y dónde está el equipo técnico, somos auxiliares” (ES.1.)

“Estás dando un nexo de unión de lo social a lo jurídico, pero no estás dentro del ámbito jurídico” (TS.1.)

“De todas formas, yo quiero pensar que los profesionales que forman los equipos técnicos humanizan la justicia” (ES.1.)

En lo respectivo al trabajo social, la profesional expone su papel de valoración a nivel sociofamiliar de las situaciones, estableciendo un diagnóstico y propuesta de intervención que va acorde al resto de ámbitos valorados por las demás profesionales y la medida judicial impuesta.

Además, apunta un aspecto importante de su papel que debe tenerse en cuenta, y es la concepción que se tiene de su labor, muchas veces concebida como una fuente de información de la familia desde el punto de vista de “cotilleo” e informalidad. Por tanto, es necesario ser cuidadoso en la redacción de los informes periciales y no caer en este error, dar la información precisa sabiendo las consecuencias que puede tener.

“La labor nuestra está tipificada en la ley penal juvenil, y es recoger la información del ámbito familiar. Entonces la metodología es un poco la general del trabajo social, recoger un análisis de la familia y la evolución, focalizada en los recursos que tiene, los factores de protección, de riesgo y eso encajarlo con los otros ámbitos, educativo y personal, para llegar a una propuesta de medida en común” (TS.1.)

“A nivel de trabajo social, a veces tienes la sensación de lo que pretenden es que cuentes cotilleos sobre la familia, tienes que saber hasta qué punto pones ciertas cosas” (TS.1.)

Por otro lado, indican un aspecto muy importante del papel de los equipos técnicos, su trabajo se centra en los menores que han cometido algún delito. El trato con las víctimas se limita a ciertas ocasiones en las que se ha acordado un proceso extrajudicial como una mediación o conciliación, donde entran en contacto con la persona afectada.

“Solamente tenemos contacto con las víctimas si te piden una medida extrajudicial, si se queda antes del proceso judicial. Tiene que tener unos indicadores muy concretos, ser un hecho leve, se llaman conciliaciones, mediaciones... entras en contacto con la víctima para ver cómo se siente, explicarle el proceso... pero nada más” (TS.1.)

Finalmente, se preguntó a las profesionales acerca de las técnicas y estrategias metodológicas más importantes para la intervención en los equipos técnicos, especialmente las de trabajo social. Sin embargo, ambas coincidieron en los mismos métodos para realizar una buena valoración de la situación y la persona, que se reflejará en un informe pericial de calidad. La entrevista es considerada la técnica más fructífera a nivel de evaluación y observación, donde pueden analizar la comunicación verbal y no verbal de la persona, lo que les proporcionará una información muy valiosa para su diagnóstico.

La ciberviolencia de género y el ciberacoso y la respuesta de los equipos técnicos de los juzgados

“Lo fundamental es la entrevista, de cara a cara, en ella valoras las pausas, los silencios, las respuestas, la interacción, cómo se mueve... la dedicación del tiempo a la entrevista, la preparación es muy importante también” (TS.1.)

“La comunicación con otros profesionales donde corroboras las cosas, la puesta en común con el equipo técnico...” (TS.1.)

Las profesionales coinciden en la importancia de la coordinación entre los miembros del equipo, la comunicación entre ellos y el trabajo en equipo. No obstante, señalan la relevancia que se da al campo psicológico, a nivel institucional, frente al resto de disciplinas, que muchas veces son más difíciles de enmarcar en cuanto a ámbito de actuación y finalidad, por desconocimiento o estereotipos.

5.3.2. Mejoras en la intervención profesional

En cuanto a las posibles mejoras a introducir en la intervención profesional de los equipos técnicos y más concretamente, ante los casos de ciberviolencia. Se preguntó a las profesionales sobre la conveniencia de un protocolo de actuación y sus posibles beneficios. Ambas coincidieron en la negativa a esta pregunta, ya que supondría una limitación más que una ventaja ante su libertad metodológica.

“El protocolo en nuestro caso nos encorsetaría mucho. Cuando nos viene un caso nosotros tenemos la libertad para aplicar la metodología que creemos conveniente, para hacer las llamadas que creemos convenientes... si hay un protocolo habría que aplicarlo pero en nuestro caso sería a lo mejor peor a la hora de hacer nuestro trabajo” (ES.1.)

“Puede venir bien en otros casos, en temas de violencia de género por ejemplo, está muy específico el protocolo para saber luego dónde tiene que derivar, las medidas, los recursos a poner... pero a nosotros nos limitaría a la hora de hacer el diagnóstico” (TS.1.)

Están de acuerdo en que esta particularidad de su desempeño profesional supone grandes ventajas y les diferencia también de la actuación jurídica, que debe limitarse a lo marcado por las leyes. Por lo tanto, no consideran que una guía de actuación ante los casos salve las barreras de la intervención, como la introducción de recursos y programas específicos o la formación continuada de los profesionales.

6. CONCLUSIONES Y RELEVANCIA DEL ESTUDIO PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL

6.1. Conclusiones

La ciberviolencia de género y el ciberacoso es un problema social que afecta principalmente a los y las adolescentes en sus relaciones entre iguales. Sin embargo, tiene consecuencias en otros ámbitos sociales, ambientales y de desarrollo personal, a la vez que se encuentra influido por diferentes factores a nivel social, institucional y educativo. La realización de este estudio me ha permitido conocer la importancia de esta multicausalidad de la ciberviolencia y la relevancia de la intervención social tanto a nivel asistencial como preventivo.

Este problema, según demuestran todos los estudios, va en aumento y se encuentra en constante cambio, siguiendo los ritmos de la nueva era tecnológica, adaptándose a las nuevas redes sociales y llegando cada vez más rápido a los más pequeños. Esto, nos lleva a concluir en la insuficiencia de las labores educativas tanto a nivel formal como informal, la concienciación y sensibilización sobre la gravedad de los delitos online no llega a calar en los jóvenes, aumentando la prevalencia e incidencia del problema. La educación en materia afectivo-sexual también se queda corta e Internet se convierte en uno de los principales medios para aprender sobre ello, encontrándose ante una vorágine de información y sin herramientas para gestionarla y clasificarla. A lo que se suma, el conjunto de mitos y estereotipos de las relaciones románticas que imperan hoy en día, dominadas por el control, los celos, la falta de límites... Todo ello, son factores que influyen en la aparición y el agravamiento de las conductas de ciberviolencia de género y ciberacoso.

Esta investigación me ha permitido conocer de cerca la labor de los equipos técnicos de los Juzgados de Menores, y en especial su perspectiva y respuesta ante la ciberviolencia. Los profesionales trabajan de manera interdisciplinar elaborando un diagnóstico de los menores infractores, su situación familiar, personal, educativa y social y la propuesta de intervención que sería idónea en cada caso. Las profesionales que han participado en el estudio destacan las carencias en esta última parte del trabajo, remarcando positivamente su libertad metodológica para realizar la valoración pericial, pero incidiendo en la escasez de recursos y la falta de especificidad en ellos. Si un adolescente comete un delito de ciberviolencia, lo más recomendable es que reciba la medida judicial enfocada en este ámbito, compensando los déficits que han podido llevarle a dicha conducta.

En cuanto a la atención proporcionada por los trabajadores sociales dentro del equipo he podido observar su relevancia para el análisis de los factores de riesgo, necesidades y factores protectores a nivel social y familiar. Este ámbito es muy importante en la vida de los menores que cometen delitos, ya que la delincuencia tiene un importante origen social, que conjugado con el resto de campos, personal, educativo y psicológico, nos va a llevar a un estudio de caso completo y comprensivo, pudiendo prestar así una atención integral al menor y a su familia. Por tanto, la coordinación entre todos los profesionales integrantes del equipo es primordial siendo todos los ámbitos de estudio igual de importantes para la valoración.

De los resultados obtenidos en el estudio, se pueden deducir una serie de barreras en la intervención profesional como la escasez de recursos, la insuficiencia de las acciones preventivas, la falta de formación y la inexistencia de un marco legislativo común que ponga nombre y apellidos a este problema social. También se han encontrado otros facilitadores de la intervención que las profesionales valoran especialmente y creen que diferencia su trabajo dentro de la institución jurídica, como su libertad metodológica en cada situación, la humanización de su atención, la flexibilidad de la Ley del Menor, la experiencia laboral y las técnicas propias de sus disciplinas, como la entrevista personal.

Bajo mi punto de vista, se deberían aprovechar estas potencialidades profesionales para paliar aquellos puntos débiles que obstaculizan la labor psicosocial dentro de los juzgados. Lo cual debe sumarse a una toma de conciencia por toda la población sobre la gravedad de la ciberviolencia, tanto a nivel institucional para implantar un marco legislativo y recursos específicos que luchen contra estas situaciones, como a nivel poblacional, promoviendo un uso adecuado de las redes sociales, fomentando la educación formal e informal en materia afectivo-sexual y previniendo las actitudes machistas y de violencia entre los adolescentes, que generalmente suelen encontrar sus cauces en las tecnologías.

6.2. Relevancia del estudio y aplicabilidad de los resultados para la intervención desde el Trabajo Social

En este último epígrafe del trabajo se va a exponer porqué esta propuesta de investigación y el desarrollo del estudio es de gran utilidad para la disciplina del trabajo social y su relevancia para la intervención social presente y futura.

La investigación trata de dar a conocer un problema social tan actual como la ciberviolencia de género y la respuesta profesional ofrecida desde los equipos técnicos de los Juzgados de Menores. Como ya se ha mencionado a lo largo del trabajo, este fenómeno tan negativo para la sociedad, toma como víctimas y agresores principalmente a menores de edad, un grupo que por sus características de desarrollo cognitivo, social y psicológico, se encuentra en una posición de vulnerabilidad.

Por lo que los efectos de la ciberviolencia pueden ocasionar graves consecuencias en su desarrollo personal y social, trastocando todos los ámbitos vitales de los jóvenes. Con el conocimiento de este problema se persigue la toma de conciencia tanto de la ciberviolencia en sí misma, como de los límites y potencialidades de la intervención profesional desde estos equipos.

La realización de este estudio, cuyos resultados serán directamente aplicables al trabajo social, busca visibilizar la estrecha relación que existe entre nuestra profesión y esta nueva manifestación de la violencia de género, la cual revela a la sociedad la permanencia de un pensamiento machista que trasgrede de generación en generación y va tomando nuevos cauces según los avances de las sociedades actuales. “Por medio de las TIC se pueden presentar actos que refuerzan y reproducen estereotipos; comportamientos sexistas que fomentan la discriminación y que limitan el desarrollo emocional de las personas, incluso el físico.” (Domínguez, 2021, p. 4).

Por otro lado, se pretende delimitar la respuesta profesional que se da desde los equipos técnicos, en concreto el papel del trabajo social en ellos, conocer los obstáculos y facilitadores de las funciones profesionales nos permitirá valorar la situación. Así como, entender la perspectiva de las profesionales y su opinión ante el trabajo de los equipos y el problema de la ciberviolencia nos aportará un conocimiento lo más próximo posible respecto al asunto investigado.

En definitiva, la realización de este estudio nos proporcionará un conocimiento muy relevante para la disciplina del trabajo social tanto del problema de la ciberviolencia como de la perspectiva profesional, generando una literatura importante para la profesión y la mejora de las intervenciones sociales que son tan significativas en el ámbito jurídico.

7. BIBLIOGRAFÍA

Arbeláez, M. & Onrubia, J. (2014). Análisis bibliométrico y de contenido. Dos metodologías complementarias para el análisis de la revista colombiana Educación y Cultura. *Revista de investigaciones UCM*, 14 (23), 14-31.

Consejo General del Trabajo Social. (2012). Código Deontológico del Trabajo Social. https://www.cgtrabajosocial.es/codigo_deontologico

Comisión Europea. (8 de marzo de 2022). *Día Internacional de la mujer 2022: la Comisión propone normas a escala de la UE para luchar contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica*. https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_22_1533

Díaz, C. (2018). Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. Orientación intelectual de revista Universum. *Revista General de Información y Documentación*, 28 (1), 119-142. <http://dx.doi.org/10.5209/RGID.60813>

Domínguez, R.A. (2021). Caracterización de la ciberviolencia de género en jóvenes universitarios: reflexiones sobre su impacto en otras violencias. *Revista Transdigital*, 2 (3), 1–21. <https://doi.org/10.56162/transdigital52>

Expósito, O. & Rodríguez, J.C. (2020). Prevención de la ciberviolencia de género en adolescentes. *Know and share psychology*, 1 (3), 15-19. <http://dx.doi.org/10.25115/kasp.v1i3.3684>

Gabarda, C., Cuevas, N., Martí, A., Rodríguez, A. & Agustí, A.I. (2021). Ciberacoso y ciberviolencia de pareja: ¿fenómenos relacionados? *Psicología conductual*, 29 (3), 597-610. <https://doi.org/10.51668/bp.8321305s>

García Román, M., & Mindek Jagic, D. (2021). Ciberviolencia de género en redes sociales. *Controversias Y Concurrencias Latinoamericanas*, 12(22), 333-349. <http://ojs.sociologia-alas.org/index.php/CyC/article/view/256>

Garrido, M.J., (14 de septiembre de 2021). Violencia y ciberviolencia de género: la importancia de lo emocional [sesión de conferencia]. Conferencia inaugural del curso Violencia de género: prevención, detección e intervención desde el trabajo social.

Hollá, K., Jedlicková, P. & Seidler, P. (2019). Sexting and motives for sexting among adolescents. *Journal of interdisciplinary research*, 8 (2), 89-92.

Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. *Boletín Oficial del Estado*, 174, de 22 de julio de 2015. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8167

La ciberviolencia de género y el ciberacoso y la respuesta de los equipos técnicos de los juzgados

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. *Boletín Oficial del Estado*, 134, de 5 de junio de 2021. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-9347>

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. *Boletín Oficial del Estado*, 281, de 24 de noviembre de 1995. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>

Linares, E. (2019). *El iceberg digital machista: Análisis, prevención e intervención de las realidades machistas digitales que se reproducen entre la adolescencia de la CAE*. Instituto Vasco de la Mujer. https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/certamen_publicaciones/es_def/adjuntos/vi_certamen_emakunde_2018.pdf

López, J., Sánchez, F., Herrera, D., Martínez, F., Rubio, M., Gil, V., Santiago, A.M. & Gómez, M.A. (2020). *Estudio sobre la cibercriminalidad en España 2020*. Ministerio del Interior. Gobierno de España.

Maffioletti, F., Huerta, S., Vásquez, M.I., Fernández, M., Aedo, P., Fuenzalida, R.M., Claudette, M., Leiva, A., Vergara, P., Aliste, M.A., Donoso, M., Arias, M., Rojas, P. & Muñoz, G. (2010). *Guía para la evaluación pericial de daño en víctimas de delitos sexuales*. Ministerio público de Chile.

Mari-Pino, D. & Sancho, M.V. (2018). El trabajo social forense en los juzgados de violencia sobre la mujer de Madrid: una realidad en construcción. *Servicios Sociales y Política Social*, 35 (116), 27-36. <https://www.serviciosocialesypoliticassociales.com/el-trabajo-social-forense-en-los-juzgados-de-violencia-sobre-la-mujer-de-madrid-una-realidad-en-construccion>

Muñiz, M. & Cuesta, J., (2015). Violencia de género en entornos virtuales, *Revista del Cisen Tramas/Maepova* 3 (2), 101-110.

Pecero, A.M. (2011). *Aportaciones desde el trabajo social al estudio y valoración de situaciones de violencia de género*. [Trabajo Fin de Grado, Universidad Complutense de Madrid]. Scribd. <https://es.scribd.com/document/136184727/Aportaciones-desde-el-Trabajo-Social-al-estudio-y-valoracion-de-situaciones-de-violencia-de-genero>

Pérez, A.M. (2019). *Ciberacoso sexualizado y ciberviolencia de género en adolescentes. Nuevo marco regulador para un abordaje integral*. [Trabajo Fin de Grado, Universidad de Almería]. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7219560>

La ciberviolencia de género y el ciberacoso y la respuesta de los equipos técnicos de los juzgados

Pérez, E. (2012). *El trabajador social en la administración de justicia. El informe social como dictamen pericial*. [Trabajo Fin de Grado, Universidad de León]. Mi trabajo es social. <https://www.mitrabajoessocial.com/el-trabajador-social-en-la-administracion-de-justicia-el-informe-social-como-dictamen-pericial-eva-perez-fernandez/>

Pérez, S. (2021, noviembre 25). *Violencia de género en internet: tipos, mitos y contenidos para prevenirla*. Universitat Oberta de Catalunya. <https://biblioteca.uoc.edu/es/actualidad/noticia/Violencia-de-genero-en-internet-tipos-mitos-y-contenidos-para-prevenir-la/>

Rodríguez, Y., Alonso, P., Lameiras, M. & Faílde, J.M. (2018). Del sexting al cibercontrol en las relaciones de pareja de adolescentes españoles: análisis de sus argumentos. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 50 (3), 170-178. <http://dx.doi.org/10.14349/rp.2018.v50.n3.4>

Ruiz, P. (2013). *El trabajador social en el ámbito forense*. Colegio Oficial de diplomadas y diplomados en Trabajo Social y AA.SS. de Málaga.

Simón, M. (2009). Aportaciones de trabajo social a la pericial de familia. *Cuadernos de derecho judicial, II: Custodia compartida y protección de menores*. Consejo General del Poder Judicial, Madrid. 177-210.

Simón, M. (2012). El trabajo social en las Unidades de Valoración Forense Integral: aportes específicos y modelo pericial de intervención social. *Servicios Sociales y Política Social*, 97, 117-128. <https://www.cgtrabajosocial.es/app/webroot/files/gipuzkoa/files/Colegio/ARGITALPE/NAK/El%20Trabajo%20Social%20en%20la%20Unidad%20de%20Valoraci%C3%B3n%20Forense%20Integral%202012.pdf>

Simón, M. (2017). Evaluación de secuelas y lesiones sociales de víctimas adultas de violencia de género en el contexto de trabajo social forense: dimensiones e indicadores. *Diccionario internacional del trabajo social en el ámbito socio jurídico*. p.469

Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Estudios de la Violencia de Género (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género). (2020). *Macroencuesta de violencia contra la mujer 2019*. https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/pdf/Macroencuesta_2019_estudio_investigacion.pdf

La ciberviolencia de género y el ciberacoso y la respuesta de los equipos técnicos de los juzgados

Torres, C., Robles, J.M. & Stefano, M. (2013). *El ciberacoso como forma de ejercer la violencia de género en la juventud: un riesgo en la sociedad de la información y del conocimiento*. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro_18_Ciberacoso.pdf

Zweig, J.M., Lachman, P., Yahner, J. & Dank, M. (2014). Correlates of cyber dating abuse among teens. *Journal of Youth and Adolescence*, 43 (8), 1306-1321. Doi: [10.1007/s10964-013-0047-x](https://doi.org/10.1007/s10964-013-0047-x)

8. ANEXOS

8.1. Anexo 1: Protocolo de guion de entrevista semi-estructurada

Nombre informante:

Lugar de la entrevista:

Fecha de la entrevista:

Hora de comienzo:

Duración:

Registro de código del informante: EI-1

Datos sociodemográficos	
Edad	
Género	
Años en los equipos técnicos	
Perfil profesional	

PAUTAS GENERALES

1. Se realizará una introducción en la que se planteará la investigación.
2. Se incidirá en que lo que se reclama es el punto de vista individual como profesionales en el ámbito de la atención a la diversidad educativa.

Instrucciones para conducir la entrevista:

- Preséntate antes de empezar la entrevista.
- Asegúrate que el/la participante se siente cómodo/a con la entrevista.
- Adopta un estilo comunicativo no excesivamente formal.
- Trata de seguir el orden de preguntas y cíñete a las preguntas del protocolo.
- Permite que la conversación ocurra de manera natural y continúa si alguno de los temas discutidos son relevantes para la investigación.
- Si crees que la discusión se sale de los intereses de la investigación, trata de reconducir el debate volviendo a las preguntas del protocolo para continuar con la siguiente cuestión.

GUIÓN ENTREVISTA SEMI-ESTRUCTURADA

Recuerda: antes de comenzar la entrevista utiliza un párrafo introductorio a modo de presentación:

El propósito de la entrevista pretende estudiar la intervención desde los equipos psicosociales de los juzgados de Valladolid y en concreto, del trabajo social, en las situaciones de ciberviolencia de género y ciberacoso, identificar similitudes y diferencias en dicha respuesta, así como barreras y facilitadores para la actuación profesional.

La discusión será grabada para más tarde transcribir partes de la entrevista. Analizaré la información añadiendo un código a cada persona para garantizar el anonimato. Me interesa conocer el punto de vista de los profesionales e identificar necesidades y fortalezas en la respuesta desde estos equipos.

BLOQUES ENTREVISTA:

Bloque 1: Visión de los profesionales de los equipos psicosociales sobre la ciberviolencia de género:

Pregunta 1: ¿Considera que la ciberviolencia de género es un problema social que afecta fundamentalmente a mujeres y menores? ¿Por qué cree que es así?

Pregunta 2: La ciberviolencia de género no cuenta con un marco legislativo propio o una norma reguladora de la materia en nuestro país ni a nivel europeo ¿cuál es su postura ante la ausencia de una regulación común de este problema social?

Pregunta 3: Los estudios demuestran un aumento considerable de la violencia vía online dentro de la pareja, ¿cree que la población está lo suficientemente concienciada frente a la violencia de género por Internet? ¿Y las instituciones jurídicas y profesionales?

Bloque 2: Opinión de los profesionales respecto a la respuesta ofrecida desde los equipos psicosociales ante la ciberviolencia de género y el ciberacoso:

Pregunta 4: ¿Cuál es su visión como profesional integrante de un equipo psicosocial sobre la respuesta que se da ante la ciberviolencia de género? ¿Y respecto al ciberacoso?

Pregunta 5: ¿Qué diferencias podemos encontrar en la intervención en los casos de ciberviolencia de género y las situaciones de ciberacoso? ¿Y similitudes?

Pregunta 6: ¿Se ha desarrollado algún protocolo o metodología de intervención especial para los casos de ciberviolencia de género?

Pregunta 7: A nivel de medidas políticas implantadas en el sistema actual, ¿considera que son suficientes para atender las necesidades de las víctimas y responder ante estas situaciones?

La ciberviolencia de género y el ciberacoso y la respuesta de los equipos técnicos de los juzgados

Bloque 3: Barreras y facilitadores de la intervención actual ante los casos de ciberviolencia de género en los equipos psicosociales:

Pregunta 8: ¿Cuáles cree que son las principales dificultades con las que se encuentran los profesionales en estos casos? ¿Y facilidades?

Pregunta 9: ¿Cree que la falta de normativa legal y de conceptualización de este problema podría suponer una barrera en la intervención? ¿Por qué?

Pregunta 10: ¿Considera que los profesionales integrantes de los equipos psicosociales en los juzgados cuentan con formación e información específica acerca del ciberacoso y la ciberviolencia de género?

Bloque 4: Papel del trabajo social en los equipos psicosociales y la atención a víctimas de ciberviolencia de género y ciberacoso

Pregunta 11: ¿En qué consiste la labor del trabajador/a social en los procesos periciales y la atención a víctimas de ciberviolencia de género? ¿Y en los casos de ciberacoso?

Pregunta 12: ¿Cree que el trabajo de los equipos técnicos en estas situaciones es reconocido y valorado por las instituciones jurídicas y otros profesionales?

Pregunta 13: ¿Cree que las funciones del trabajador/a social obtienen el suficiente reconocimiento dentro del equipo psicosocial?

Pregunta 14: ¿Qué técnicas o estrategias considera necesarias para intervenir y realizar la valoración técnica en estos casos? ¿Y desde el trabajo social?

Pregunta 15: ¿Qué necesidades sociales presentan las víctimas en los casos de ciberacoso y violencia de género online? ¿Y sus familias?

Bloque 5: Propuestas de mejora para la atención a las situaciones de ciberviolencia de género

Pregunta 16: ¿Qué aspectos cambiarías en la metodología empleada para responder a la ciberviolencia de género desde los equipos psicosociales?

Pregunta 17: Debido a la escasa regulación y conceptualización de esta cuestión, ¿qué temas considera importante incluir?

Pregunta 18: ¿Debería generarse un marco legislativo común y un protocolo de actuación concreto ante estos casos? ¿Qué mejoras cree que se necesitan?

Comentario final:

Estas han sido todas las preguntas que tenía preparada. Muchas gracias por querer participar en esta investigación. Si tiene alguna cosa que añadir, por favor puede hacerlo ahora.

8.2. Anexo 2: Hoja de información de consentimiento

HOJA INFORMATIVA

“TITULO DEL TFG”

Universidad de Valladolid

(Proyecto Fin de Carrera para la obtención del Grado en Trabajo Social por la Universidad de Valladolid)

Soy Laura Cubillas de la Fuente, realizando mis estudios de Trabajo Social en la Universidad de Valladolid.

Mi propuesta de Trabajo de Fin de Grado (TFG) pretende realizar un pequeño estudio exploratorio sobre la respuesta de intervención que se da desde los equipos técnicos de los juzgados en los casos de ciberacoso y ciberviolencia de género. El objetivo de este trabajo es conocer la intervención desde la perspectiva de los profesionales de estos equipos y las propuestas de mejora que harían.

Para poner en marcha el estudio necesito tu colaboración como profesional integrante del equipo técnico. La actividad para la que se requiere tu colaboración es una entrevista de unos 10 minutos de duración en el que se preguntará sobre aspectos relativos a su experiencia personal y profesional. No hay información correcta o incorrecta. Se trata de identificar aspectos a mejorar y conocer la situación en la que te encuentras en el equipo técnico.

Se realizará una grabación de audio que servirá posteriormente para el análisis de e la información. A esta grabación solo tendremos acceso Alfonso Marquina y yo como responsables del estudio. La grabación será destruida una vez finalice el estudio.

El equipo responsable del estudio se compromete a proteger tu **anonimato** y la **confidencialidad** de la información aportada. También se compromete a utilizar este material exclusivamente con fines de investigación y a respetar la legislación conforme a los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto a dichos datos contactando con la investigadora principal (laura.cubillas@alumnos.uva.es).

Para más información, puedes contactar con Alfonso Marquina Márquez (983 184 364; alfonso.marquina@uva.es).

Agradecemos enormemente tu colaboración.

La ciberviolencia de género y el ciberacoso y la respuesta de los equipos técnicos de los juzgados

Por favor, firma más abajo para aceptar de forma voluntaria tu participación en esta entrevista. Este formulario solo es una garantía ética del mismo; significa que vamos a utilizar la información que nos proporciones con la máxima responsabilidad y confidencialidad.

Persona del equipo investigador.

Persona entrevistada.

Fecha:

Fecha:

Firma:

Firma: